

# Derecho Animal

Una nueva rama jurídica de la cuál fuimos pioneros

**Laura Velazco**

**Abogada**

**T° 50 F° 964**

Primeramente vamos a hablar qué se entiende por derecho animal, para luego adentrarnos un poco en su historia y cómo es que somos pioneros en esta área del derecho tan de moda actualmente.

El derecho animal es una nueva rama del derecho, transversal porque abarca diferentes áreas del saber jurídico (penal, civil, contravencional, administrativo, internacional, ambiental, entre otras) el Derecho Animal es el conjunto de derechos positivos y jurisprudenciales, en el cual el objeto del Derecho es la naturaleza legal, social y biológica de los animales. Es así, que en los últimos años se constata que el estudio del Derecho Animal ha alcanzado un auge en su investigación y aplicación, debido al impulso realizado por las organizaciones ecologistas y protectoras de los animales, las que han exigido un tratamiento más considerado a los animales en virtud de que estos poseen una estructura neuronal, desarrollada y semejante a la que presenta el hombre, que con evidencia (Declaración de la Conciencia de Cambridge del año 2012, que luego explicaré) , ya no pueden ser considerados desde el ámbito jurídico, simplemente como cosas, pese a que en muchas legislaciones se les ve como tipos sui generis de cosas.

Personalmente, estoy en esta área del derecho desde el año 2005, en el país éramos tres o cuatro colegas, nada más. De dónde nace? A nivel internacional, la vanguardia de esta rama, proviene de España, de hecho, se crea un posgrado en derecho animal, el primero, denominado Animales-Derecho-Sociedad, por la catedrática Teresa Giménez –Candela, en la Universidad Autónoma de Barcelona, en el año 2011, Estados Unidos, Canadá o Australia lo hicieron un tiempo antes. Pareciera ser que lentamente se va cambiando el prisma, y se comienza a considerar que ya los animales no son cosas, sino seres con sensibilidad o sintientes. De hecho, hay tres Constituciones –Austria, Alemania y Suiza- que declaran de manera formal que los animales no son cosas, sino seres sensibles. Fueron las primeras, luego se agregaron paulatinamente otras más de otros países.

Los animales tienen intereses propios y necesidades que corrobora la ciencia, y hay que respetar su idiosincrasia. Cuándo comenzó a cambiar esta concepción?

En el siglo VI antes de Cristo se incuba el primer encuentro de consideración del tratamiento a los animales. Fue el matemático francés PITÁGORAS citado como el primer filósofo de derechos de los animales, por su creencia de que los animales y los humanos están equipados con el mismo tipo de alma. Pensaba que el alma de los animales era inmortal, hecho de fuego y aire, y que era reencarnada de humano a animal o viceversa. Fue vegetariano y un "liberador" en cuanto a que compraba animales del mercado para darles

luego su libertad. Este señaló: "Mientras los hombres masacren a los animales, se matarán entre ellos. Ciertamente, aquel que siembre las semillas del dolor y el asesinato no puede cosechar gozo y amor." "Los animales comparten con nosotros el privilegio de tener alma."

Se conoce como derechos de los animales a las ideas postuladas por corrientes de pensamiento y a la subcorriente del movimiento de liberación animal que sostienen que la naturaleza animal es un sujeto de Derecho, cuya novedad reside en que esta categoría sólo ha pertenecido a personas naturales y jurídicas, es decir el ser humano.

En Grecia, se dividían las opiniones filosóficas clásicas hacia varios caminos. Una élite antropocéntrica sostenía la genealogía divina del hombre; otros afirmaban que hombres y animales compartían almas semejantes; los demás los asimilaban a cosas, como los romanos .

Las sociedades hindúes y budistas desde el siglo 3 A.C. proclamaron un vegetarianismo amplio refiriéndose al principio de AHIMSA, el principio de no violencia. Por la equivalencia moral de animales y seres humanos unos reyes construyeron hospitales para animales enfermos. Matar a una vaca fue un delito tan serio como matar un hombre de alta casta, matar a un perro tan serio como matar a un intocable. El punto de vista del budismo hacia los animales es ilustrado mejor en las historias del Jataka (lecciones budistas), en las que se cuenta que BUDA fue diferentes animales en encarnaciones previas. Las historias dicen que es igual matar animales que matar humanos, ya que como Buda todos hemos encarnado en la forma de animales. Al igual que Los Vedas, la ley budista del Karma también dice que aquellos que causen violencia y sufrimiento a seres vivos experimentarán el mismo dolor en algún momento en el futuro.

Otra fe con fuerte tradición de bondad y consideración hacia los animales es el Judaísmo. Algunos profetas judíos, tales como AMÓS Y MIQUEAS, hablaron en contra de los sacrificios de animales, y muchos héroes judíos fueron elegidos por Dios debido a su amor a los animales.

La idea de no causar sufrimiento innecesario a los animales como un deber, se puede asociar con facilidad a la teoría ética de contractualismo; corriente surgida a finales del siglo XVIII. Las primeras sociedades de "protección animal" se crearon durante la revolución industrial y las primeras víctimas defendidas fueron las que efectuaban la llamada "tracción a sangre", es decir, caballos, asnos y mulas, cuyo maltrato era habitual y a la vista de todos. La primera Ley conocida en defensa de los animales fue de origen Irlandés. Ello ocurrió en 1635 y se prohibió fisurar la lana del ganado ovino y atar arados a las colas de los caballos debido al sufrimiento del animal.

En el año 1641, la colonia estadounidense de Massachusetts Bay aprobó un sistema de leyes protegiendo a animales domesticados. Estas leyes fueron basadas en el Cuerpo de Libertades de Massachusetts.

Ya en el siglo XIX, en Gran Bretaña se defendían las cinco libertades de los animales, las cinco libertades son :

- Libre de sed, de hambre y de malnutrición
- Libre de discomfort
- Libre de dolor y enfermedad

-Libre de expresarse

-Libre de miedo y estrés

-En 1789 Jeremy Bentham, filósofo británico fundador de la escuela reformadora utilitarista de la filosofía moral, escribió una obra con mucha repercusión, "Introducción a los principios de la moral y la legislación", en la que insta a dar trato igualitario a los animales. Jeremy Bentham, sostuvo al respecto de los animales no humanos que, la cuestión no es si pueden razonar, ni si pueden hablar. La cuestión es si pueden sufrir.

En la década de los 70 y principios de los 80 del pasado siglo XX, tiene lugar el denominado "Movimiento de los Derechos Animales", siendo su máximo exponente el australiano SINGER, quien con su libro Liberación Animal, se transformó en el padre del liberacionismo. A pesar del impacto de la publicación de SINGER, su filosofía no se encuadra dentro de la teoría de los derechos, dado que adhiere a una corriente ética utilitarista, la más representativa de las éticas teleológicas o de fines, a las que clásicamente se oponen las éticas deontológicas o del deber. Precisamente, y dentro del utilitarismo, se enrola dentro del utilitarismo del acto, doctrina según el cual el acto determina la consecuencia.

En su libro "Liberación Animal", SINGER afirmó que el principio básico de igualdad no requiere de un trato igual o idéntico, solo requiere de una consideración igual. Ésta es una diferencia importante cuando se habla de los derechos de los animales. A menudo, la gente se pregunta si los animales deben tener derechos, la respuesta es sencilla: Sí, definitivamente los animales merecen vivir su vida sin sufrimiento y sin explotación.

Debo mencionar a La Declaración Universal de los Derechos del Animal adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal de 1977 en el marco de la ONU, en la que se manifiesta un plexo de derechos bastante amplio y completo en su preámbulo y sus 14 artículos, donde menciona, entre otros principios, que: "Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia. Todo animal tiene derecho al respeto. El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales. Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre. Ningún animal será sometido a malos tratos ni tratos crueles. Los organismos de protección y salvaguarda de los animales, deben ser representados a nivel gubernamental. Los derechos del animal deben ser defendidos por la Ley, como lo son los derechos del hombre." Entre otros principios.

En 1979, la abogada estadounidense JOYCE TISCHLER creó la Fundación de Defensa Legal para Animales, reconocida como la primera organización dedicada a la promoción de la esfera del Derecho de los Animales y usando el Derecho para proteger las vidas y defender los intereses de los animales.

Otro pionero en Derecho Animal en EE.UU es el Dr. Steven Wise (que visitó nuestro Colegio en mayo del año 2016, invitado por la ex Comisión actual Instituto de Derecho Animal del CPACF), académico estadounidense especializado en temas de protección animal, primatología e inteligencia animal. Es profesor de Derecho de los animales en la Facultad de Derecho de Harvard, Universidad de Vermont, entre otras, Wise creó otra Entidad para la defensa de los animales no humanos y argumenta que ciertos derechos legales básicos deberían extenderse a los denominados primates superiores (chimpancés, orangutanes, gorilas). Considero que esa protección debería extenderse a todos los animales, difícil

sí, pero no imposible.

Los sistemas jurídicos que tienen más consideración por los animales son, como ya mencioné, el alemán, el suizo, el austríaco y el catalán, que en sus Códigos Civiles o Constituciones declaran que los animales no son cosas. Este es el primer paso para que se cumpla lo que establece el Tratado de Lisboa y ya asimiló el de Ámsterdam : “el animal es un ser sensible, y en atención a esa sensibilidad, no se puede tratar como mero objeto.”

El Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, introdujo en los Estados miembros de la UE la obligación de poner en marcha políticas públicas integrales en defensa de los animales sobre la base de que los animales son «seres sensibles» y no meras cosas. (Art.13 del Tratado de Funcionamiento de la UE). Esta obligación, que afecta al Estado, las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales europeas.

Asimismo, en este orden de ideas, la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia, en fecha 7 de julio de 2012, donde un grupo internacional de prominentes neurocientíficos, se reunieron en la Universidad de Cambridge para evaluar los sustratos neurobiológicos de la conciencia en humanos y no humanos, esta investigación comparativa determinó que la ausencia de neurocortex, no parece excluir a un organismo de experimentar estados afectivos, y que los seres humanos, no son los únicos que poseen sustratos neurológicos que generan conciencia, junto con la capacidad de exhibir comportamientos intencionales. Por lo que conforme a esta Declaración, se debería replantear absolutamente toda nuestra postura como cuando se decía que el Sol giraba alrededor de la Tierra y no a la inversa, como se creía hasta ese entonces. Conforme a esta Declaración indubitable, todos los animales no humanos son seres conscientes, al igual que nosotros.

En cuanto a la violencia, maltrato y crueldad especista, es una violencia social, como lo fue en su momento, el racismo, la violencia sexista, etc.

En este caso en particular, es una violencia ejercida por seres humanos hacia otras especies y que por generaciones se ha naturalizado. El término especismo es considerar a otras especies con un criterio de inferioridad y la violencia especista es servirse de ellos, utilizarlos.

Es una distorsión de la realidad y configura vínculos con otras especies de manera violenta, son fenómenos socialmente contruídos.

Los zoológicos, la tracción a sangre, los acuarios, los criaderos de perros, todo tipo de explotación de animales no humanos , circos con animales no humanos, espectáculos con animales no humanos, la experimentación en animales no humanos, todo lo que genere lucro en pos de ellos, son formas violentas de relacionarse.

No hay fundamento ético ni jurídico que avale tal nexo de vinculación.

El paradigma especista predominante en nuestra sociedad es la causa de que exista la explotación animal. Ese tipo de mentalidad que promueve y permite la esclavitud de los animales no humanos, provocando miles de millones de víctimas. El especismo es un problema de teoría. Es un problema que atañe a las creencias y las formas de pensar de los individuos.

El especismo es una enfermedad moral, y la explotación animal y sus víctimas son la consecuencia.

A través del activismo educacional (que está basado en fundamentos teóricos) cambiamos esa mentalidad y evitamos que miles de millones de animales sean explotados y masacrados en el futuro. Animales que serían traídos al mundo para ser esclavizados, o animales que viven sus vidas libres en la naturaleza.

En el mismo tipo de línea podríamos establecer que la violencia interespecies, puede generar un antecedente en violencia intraespecies.

Es decir, está comprobado que, según diversos estudios de investigadores del FBI, en el área de criminología y perfilación criminal, que la violencia contra animales no humanos es la antesala de la violencia hacia humanos.

Según la Real Academia Española (RAE) el término maltrato se define como la “acción y efecto de maltratar”; es decir, “tratar mal a alguien de palabra u obra”. Si este maltrato está dirigido hacia los animales estaríamos hablando de un trato cruel que causa sufrimiento y daño a los animales.

Otro punto importante para destacar es que en casos de violencia intrafamiliar, generalmente hay abusos hacia el animal no humano e incluso muchas parejas violentas utilizan al animal como forma de mantener a la víctima de rehén, y esta última para no dejar a su perro o gato, en manos del abusador, se queda en su hogar.

El maltrato animal como crueldad injustificada, que causa daño y sufrimiento a los animales, está relacionada con algunas patologías mentales como el Trastorno Disocial, de inicio habitual anterior a los 16 años y cuyo desarrollo suele dar lugar a un Trastorno Antisocial de la Personalidad. La falta de empatía y remordimientos, así como el fracaso para adaptarse a las normas sociales, relacionan este trastorno con altos niveles de psicopatía. Es por ello que resulta necesaria una buena evaluación en la infancia/adolescencia en cuanto a los comportamientos crueles con los animales, que posibilite una temprana detección, siendo igualmente imprescindible reducir la tolerancia social a estos actos inmorales e ilegales.

En un estudio presentado por la Dra. Nuria Querol Viñas sobre Trastorno Antisocial de Personalidad y maltrato animal, una de las mayores especialistas en el tema, médica y bióloga española, en el 68º Congreso de la American Society of Criminology en Chicago (EEUU), encontraron que de la muestra forense analizada (52 casos) con antecedentes de maltrato contra animales, las puntuaciones altas en la escala de psicopatía, correlacionan con mayor crueldad en los delitos hacia animales y personas. Esta especialista expresa que: “El maltrato a los animales está vinculado a conductas violentas que tienen importantes repercusiones”. Esta investigadora forma parte del grupo GEVA (Grupo para el estudio de la Violencia hacia Humanos y Animales) y actualmente colabora con el FBI.

En Estados Unidos, desde los años 70, se creó el VICAP es un programa de captura de criminales violentos y permiten estudiar los rasgos en común entre los criminales, uno de ellos es la crueldad hacia los animales.

En la Universidad de Grenoble, Francia, el catedrático Laurent Begué, se refiere al maltrato animal como un nuevo medidor que sirve a la criminología internacional para analizar la violencia extrema que puede desarrollar el ser humano en un medio social. Maltratar a un animal es en muchos casos la consecuencia de una frustración o de un trauma y es un comportamiento que se adquiere en la niñez. Se puede desarrollar también en la adolescencia. El maltrato animal nace en el seno familiar o escolar y luego por

transferencias puede llegar a convertirse en un comportamiento antisocial.

El maltrato animal encierra o es un paso más en la escalada de violencia hacia las personas, hay un informe del FBI, realizado por un investigador llamado Robert Ressler, quien diseñó los perfiles de los asesinos seriales para el FBI, que indica que los mismos generalmente comienzan torturando y maltratando animales cuando son niños, el abuso animal es un síntoma de un profundo disturbio mental, poseen una personalidad sádica, perversa, y esa patología no se detiene allí, es decir, comienzan estos asesinos seriales a practicar y perfeccionar sus “malas artes” en animales y luego continúan en adultos, mujeres y niños, personas en inferioridad de condiciones para defenderse.

Lo que quiere significar esto es en definitiva, el maltrato animal es un alerta hacia la violencia doméstica, seguramente donde hay maltrato animal hay violencia familiar, abuso de menores y/o violencia de género, por lo que de ninguna manera es un delito menor, como pretenden considerarlo.

Además, no puedo asegurar que todos los maltratadores de animales serán asesinos seriales, pero si puedo afirmar que todos los asesinos seriales comenzaron a perfeccionar sus aberraciones, torturando y matando animales, para luego transferirlo a humanos. Casos como los de: Albert De Salvo (el estrangulador de Boston), Jason Massey, Jeffrey Dahmer (el tristemente célebre “Carnicero de Milwaukee”, asesino y caníbal ) Ted, Bundy y David Berkowitz (El hijo de Sam) y en nuestro país :CAYETANO SANTOS RODINO (alias el “PETISO OREJUDO”), ROBLEDO PUCH (alias el “Angel de la Muerte”), POLO LUGONES (torturador e inventor de la picana eléctrica), todos estos personajes macabros tienen en común además de ser asesinos seriales, que comenzaron mutilando o masacrando animales en su infancia.

En Estados Unidos, en casos de maltrato animal, los veterinarios están obligados a alertar a la policía porque deben investigar si en esa casa donde vive el animal hay asimismo violencia doméstica. Es un poderoso llamado de atención. Es una manera de prevenir delitos como la violencia doméstica, pedofilia, feminicidio, delitos violentos, robo a mano armada y obviamente, asesinos seriales.

Mientras, en nuestro país la mayoría de las causas por maltrato animal, terminan siendo archivadas, por falta de pruebas, por priorizar otro tipo de causas (amenazas, lesiones, incumplimiento a los deberes de asistencia familiar, etc) y por lo tanto seguimos dejando hacer de las suyas a sujetos que en ese círculo de violencia van a continuar con la muerte de un niño, una mujer o varias mujeres. Es importante tener en cuenta a manera de una alerta, que el maltrato o la crueldad al animal es precursora de delitos violentos hacia las personas.

En ese sentido, desde la ex Comisión y actual Instituto de Derecho Animal del CPACF hemos realizado varios proyectos que tienen como prioridad la defensa de la vida y dignidad de los animales no humanos. Entre ellos, un proyecto de mi autoría, presentado en Justicia 2020 y al reconocido camarista Dr. Borinsky, presidente de la Comisión de Anteproyecto de Reforma al Código Penal, con un capítulo del Código Penal para animales con todos los tipos penales similares a humanos.

Somos pioneros tanto en lo que se refiere a la ley 14346 del año 1954, mal llamada ley Sarmiento, que aunque ya anticuada tanto en las penas (demasiado bajas: 15 días a un año de prisión para el maltratador, que nunca se cumple) y en los tipos penales (faltan muchos como zoofilia, abandono, tipos culposos, etc.) en su época fue toda una avanzada en la

protección de los animales no humanos, y también somos pioneros en derecho animal, nuestra Institución creó en septiembre del año 2009 por idea del Dr. Jorge Rizzo, la primera Comisión de Derecho Animal en el país y América Latina, que es internacionalmente conocida a partir de toda la actividad ejercida por la misma en el impulso y colaboración en la ley 27.330/16 de prohibición de carreras de perros (galgos), tanto el Dr. Awad como el Dr. Rizzo durante sus respectivas presidencias al frente de la Institución, manifestaron su apoyo por escrito al entonces proyecto de la Senadora Odarda y Proyecto Galgo Argentina, asimismo desde la Cámara de Diputados, la Diputada Hers (De la organización Gente de Derecho) fue clave para que este proyecto se transformara en ley.

Hemos colaborado para que diferentes Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y también de diferentes provincias del país, tengan su propio Instituto, Comisión o Sala de Derecho Animal.

Varios países quieren replicar el modelo de nuestro Instituto, y la labor que desarrolla, como también replicar la ley de prohibición de carreras de galgos, Uruguay, Chile, Brasil e Irlanda, por nombrar algunos países porque allí la explotación de esos animales aún no está prohibida por ley.

Estuve hace poco, en el mes de septiembre en Italia e Irlanda, donde he recibido reconocimientos por mi defensa a los seres sintientes, el más importante fue el que recibí de manos de la embajadora argentina en Dublín, Sra. Embajadora Laura Bernal, acompañada por las ex embajadoras de Irlanda en Argentina, Paula Slattery y Philomena Monaghan, lo que me llena de orgullo a nivel personal y también porque es un honor representar a mi Colegio y a mi país en la temática de Derecho Animal a nivel internacional.

#### Fuentes:

.Animal abuse forecast of violence', New Orleans Times-Picayune, 1 Jan. 1987.

.Antúnez Sánchez, Alcides Francisco Derecho animal y ambiental. El Derecho animal. Una aproximación jurídica desde el Derecho ambiental cubano.

.Ascione, Frank Children who are cruel to animals. New Orleans, USA, 1993.

.Cornell University College of Veterinary Medicine, Animal Health Newsletter, Nov. 1994.

.Florian, Katia M.V. Abuso a los animales y violencia humana.

.Goleman, Daniel 'Child's love of cruelty may hint at the future killer', The New York Times, 7 Aug. 1991.

.International Association of Chiefs of Police, The Training Key, No. 392, 1989.

.Kellert Stephen R., Ph.D., and Alan R. Felthous, M.D., 'Childhood cruelty toward animals among criminals and non criminals', Archives of General Psychiatry, Nov. 1983.

.Materia Psiquiatría y Medicina Forense, Dr. Andrés Mega, Posgrado: Master en

Criminología, Universidad Nacional de Quilmes.

.Sharp, Deborah 'Animal abuse will often cross species lines', USA Today, 28 Apr. 2000.

.Quérol Viñas, Núria Maltrato Animal y humano, Barcelona 16/2/2011.

.Quérol Viñas, Núria, Violencia hacia los animales por menores...Cosa de niños?, publicado en el número 13 (abril 2008) de la Revista de Bioética y Derecho de la Universidad de Barcelona.